



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GERARDO OCTAVIO SOLÍS GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE FISCAL DEL ESTADO DE JALISCO, LA CUAL EN ADELANTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE DENOMINARÁ COMO “FISCALÍA DEL ESTADO”, Y POR LA OTRA PARTE, FIESTA INN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL C. DANIEL ANGUIANO PEREZ, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “SERVICIOS DE RECURSOS INTEGRALES FH S. DE R.L. DE C.V.” A QUIENES CUANDO ACTUÉN EN CONJUNTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LES DENOMINARA COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y DECLARACIONES:

ANTECEDENTES

I. Que a partir de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en junio de 2011, se estableció en su artículo 1º que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. En dicho artículo se establece también el principio de la no discriminación, al señalar que queda prohibida en México toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales.

De igual manera, el artículo 4º de nuestra Carta Magna, precisa que el varón y la mujer son iguales ante la ley, reconociéndolos como titulares de los derechos fundamentales.

II. Por su parte, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), ratificada el 23 (veintitrés) de marzo de 1981 (mil novecientos ochenta y uno) por el Senado Mexicano y publicada en el “Diario Oficial de la Federación” el 19 (diecinueve) de enero de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), señala en su artículo 2º, que los Estados Parte condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer, comprometiéndose para tal objeto a establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre



y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.

Mientras que en la Convención de Belém Do Pará se reconoce a la violencia contra las mujeres y obliga a los Estados a combatirla, abasteciéndose de cualquier acción práctica de violencia contra la mujer y a velar porque las autoridades emprendan con la debida diligencia, la prevención, la investigación y la sanción de la violencia contra la mujer; lo que ha permitido encaminar esfuerzos de los estados parte a establecer procedimientos legales, justos y eficaces que garanticen a las mujeres víctimas de violencia, su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos.

- III. El Estado de Jalisco, actuando bajo el marco normativo que emana de nuestra Constitución Política, tutela y protege los derechos humanos, bajo los principios de justicia, igualdad y la no discriminación, contando con un marco jurídico bajo el cual se da cumplimiento a las diversas disposiciones de carácter internacional sobre el respeto a los derechos humanos de las víctimas, a la promoción de la igualdad jurídica de las mujeres y el respeto a la dignidad humana.

Tal es el caso de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco, publicada el 18 de diciembre de 2003 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" bajo Decreto 20357, cuyo objetivo es establecer las bases para la coexistencia pacífica de los miembros de la familia como célula básica de la sociedad; promover y estimular una cultura que favorezca y coadyuve a crear un marco objetivo de libertad y equidad, entre los integrantes de la familia, con el propósito de erradicar la violencia intrafamiliar.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, publicada el día 27 de mayo de 2008, tiene por objeto sentar las bases del sistema y programa para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, a fin de garantizar el derecho fundamental de éstas a acceder a una vida libre de violencia, conforme a los principios constitucionales de igualdad y no discriminación. Establece las bases de coordinación y colaboración, y la competencia de los servicios con que cuentan el estado y los municipios para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.

- IV. No obstante lo establecido en la diversa legislación y/o disposiciones existentes, el acceso a la justicia de las mujeres requiere el fortalecimiento interinstitucional con apoyo de la sociedad civil, para prevenir, atender erradicar la violencia hacia las mujeres, que se ejerce en el hogar, en el trabajo, en la escuela, en las instituciones y en los espacios públicos.



Es por ello que como parte de los Programas con Prioridad Nacional para alcanzar los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, del cual Jalisco forma parte, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Primera Sesión, celebrada en el mes de octubre de 2011, se estableció lo siguiente:

"Artículo 2- Programas con Prioridad Nacional para alcanzar los Ejes Estratégicos.

VII. El acceso a la justicia para las Mujeres, el cual tiene como objetivo crear y/o fortalecer los Centros Estatales de Justicia para las Mujeres (CJUM), con la finalidad de concentrar -bajo un mismo techo- servicios interinstitucionales y especializados para facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género a las mujeres que han sido víctimas de los delitos relacionados con la violencia de género, en coordinación con instancias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil... "

- V. En virtud de lo anterior, el Estado de Jalisco se comprometió a crear y operar el Centro de Justicia para las Mujeres (Centro de Justicia o CJM), con la finalidad de reducir los obstáculos que enfrentan las mujeres víctimas de violencia y sus familias, y mejorar los servicios interdisciplinarios que ofrecen las diversas instancias gubernamentales de manera oportuna y eficaz, además de que permitirá concentrar esfuerzos y evitar la duplicidad de acciones.

Por lo cual, a través del Decreto número DIGELAG DEC 009/2013, publicado con fecha 23 de Noviembre de 2013, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, así como el Decreto número DIGELAG DEC 003/2018, publicado el 30 de Enero de 2018 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se crea el Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

- VIII. Tal y como quedó establecido en los Decretos antes señalado, por el que se crean los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, así como en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, la Fiscalía del Estado de Jalisco, en cumplimiento de sus atribuciones, ha llevado a cabo diversas acciones que coadyuvan a la protección y seguridad de las mujeres de nuestra Entidad Federativa, así como de sus familias, enfatizando en sus programas una atención integral a fin de dar continuidad a la labor que ya tiene encaminada; por esto, es la instancia idónea para operar y coordinar las acciones propias de un Centro de Justicia.



- IX.** En este sentido, la disposición SEGUNDA del decreto en mención señala que el Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, dependerá de manera operativa y directa del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, mientras que en la disposición Séptima del Decreto de Creación del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, señala que la Fiscalía del Estado de Jalisco podrá celebrar Convenios con la federación, municipios, organismos e instituciones públicas o privadas, con la finalidad de que apoyen el cumplimiento del objeto del CJM, a efecto de promover la cooperación interinstitucional de las dependencias y entidades competentes, a fin de facilitar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como a sus hijas e hijos.
- X.** En virtud de que las funciones, objetivos y acciones que las partes que hoy firman el presente Convenio realizan y llevan a cabo son en favor de las mujeres del Estado de Jalisco, es por lo que están de acuerdo en celebrar el presente, a efecto de cooperar y colaborar con el cumplimiento del objeto para el cual fue creado dicho Centro.

DECLARACIONES:

I. Declara “Fiscalía Estatal”, por conducto de su Titular, que:

A) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de la institución, la Fiscalía del Estado de Jalisco es la dependencia sobre la cual recae la titularidad de la institución del Ministerio Público, de conformidad por lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B) Con fecha del 05 de Diciembre de 2018 dos mil dieciocho, fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, la designación mediante acuerdo Legislativo número 3/LXII/18 por los integrantes del Honorable Pleno del Congreso del Estado, del Dr. Gerardo Octavio Solís Gómez, como Fiscal del Estado de Jalisco.

C) El Fiscal Estatal por lo tanto se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 38 fracción VII, X, XI y XII, 55 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; en los 1°, 2°, 3°, 4°, 8° fracción V, VIII, X, XVI, XVII, XIX, XXI a), XXVIII a) y b), de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco; las Disposiciones Primera, Segunda, Séptima y Octava del Decreto DIGELAG DEC 009/2013; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 11, 12 y 17 del Reglamento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco; las Disposiciones Primera, Segunda, Séptima



del Decreto DIGELAG DEC 003/2018; así como los demás numerales relativos y aplicables que se deriven de los ordenamientos invocados.

D) Dentro de sus funciones se encuentra el proporcionar atención integral a las mujeres víctimas de delitos relacionados con violencia de género, mediante la procuración e impartición de justicia pronta y expedita, así como procesos de autovaloración y empoderamiento para la toma de decisiones que garanticen su bienestar y el de sus familias.

E) Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el edificio marcado con el número 778 de la Calzada Independencia Norte, de la Colonia La Perla, C.P. 44360, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara “SERVICIOS DE RECURSOS INTEGRALES FH S. DE R.L. DE C.V.”, lo siguiente:

A. Que con escritura número 58012, otorgada en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 3 días del mes de Septiembre del 2018 ante el notario titular de la notaria no 86, Licenciado José Daniel Labardini Schettino, **se constituyó en México DF**, con duración de 5 años, c y teniendo por objeto el precisado en el mismo. La escritura a que se refiere el inciso anterior fue inscrita en el Registro Público de comercio de esta capital, en el libro 2160.

B. Su objeto entre muchas otras actividades y participaciones constituidas conforme a las Leyes mexicanas o extranjeras es: ACTA CONSTITUVA.

1) Asesoría, planeación, proyección, administración, renta, decoración, supervisión, cálculo, diseño, construcción, suministro e instalación, equipamiento, cimentación, edificación, estructura, ejecución, reparación y mantenimiento, de toda clase de edificaciones comerciales, industriales, casas habitación para oficinas y conjuntos habitacionales en general.

2) La prestación de servicios de asesoría contable. Administrativa, fiscal, financiera, legal, publicitaria, actuaria, jurídica, de organización y re organización de empresas mercantiles, de selección de personal, de capacitación y entrenamiento del mismo, de gestoría, servicios secretariales, la práctica de auditorías y la asesoría en la compra de equipos para oficina o establecimientos comerciales o fabriles, en arrendamiento de tal equipo, en organización de producción y distribución de lo producido, implementación de sistemas de cómputo, y



en general, de los servicios profesionales que requieran todo tipo de empresas.

3) La prestación de toda clase de servicios de asesoría técnica y consultoría profesional para la realización de todo tipo de obras, sean públicas o privadas, relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de todo tipo de bienes inmuebles, así como los trabajos de planeación, localización, exploración, diseño, gestión, tramitación, coordinación y administración conducentes, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros

4) La prestación de toda clase de servicios de asesoría y consultoría técnica, jurídica, fiscal, comercial y administrativa relacionada con la compra, venta, administración, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de terrenos, casas, edificios, bodegas, hoteles, plazas y locales comerciales, oficinas y cualesquiera otros giros o destinos que la ley permita, ya sea por cuenta propia de terceros o asociados a terceros.

5) La prestación de servicios de asesoría técnica y consultoría profesional en materia de desarrollo urbano relacionados con todo tipo de proyectos inmobiliarios, conjuntos urbanos, unidades habitacionales, edificios de oficinas, comercios e industrias, fraccionamientos y condominios, hoteles y campos deportivos, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros.

6) La gestión, obtención, y explotación de toda clase de concesiones, autorizaciones, licencias o permisos, ya sean federales, estatales o municipales o de cualquier otra índole, relacionada con o necesarias para su objeto social.

7) La promoción, organización y administración de todo tipo de sociedades mercantiles o civiles.

8) La constitución o participación en fideicomisos de cualquier tipo, ya sea como fideicomitente y/o fideicomisaria, que se relacionen con su objeto social, así como realizar aportaciones a los mismos.

9) La adquisición de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el desarrollo de los fines de la sociedad.

10) La adquisición, utilización, enajenación y explotación por cualquier título legal, de patentes, certificados e invención, derechos de marcas, nombres comerciales y en general de toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual, relativos a técnicas, servicios, procedimientos o métodos relaciones con su objeto social.



- 11) Fabricación, factura compraventa, mantenimiento, distribución, renta importación, exportación y comercio en general de toda clase de materiales, maquinaria, equipo y accesorios.
- 12) Compraventa de terrenos, casas habitación, industrias y la urbanización y desarrollo de fraccionamientos, conjuntos habitacionales y predios destinados a utilizarse en las actividades anteriores.
- 13) Adquirir, administrar, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título legal, de toda clase de muebles, así como, prestar toda clase de servicios relacionados con el mantenimiento, mejoramiento, conservación y vigilancia de toda clase de bienes muebles e inmuebles.
- 14) Suscribir, endosar, emitir y avalar, toda clase de títulos y operaciones de crédito, otorgando y recibiendo garantías específica.
- 15) Realizar toda clase de estudios de factibilidad, de planeación, de mercado, así como toda clase de proyectos que se requieran para todo tipo de empresas industriales y comerciales.
- 16) Recibir y ejercitar los poderes o mandatos que le otorguen las personas a las que preste servicios, así como delegar en sus funcionarios, apoderados o empleados el ejercicio de dichos poderes o mandatos y actuar como representante, contratista, subcontratista o agente.
- 17) Otorgar toda clase de garantías tales como aval, fianzas, obligación solidaria, hipoteca, prenda o fideicomiso, ya sea para garantizar obligaciones propias o de terceros en donde la sociedad tenga un interés o participación o con los que la sociedad guarde alguna relación de negocios.
- 18) La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de contratos y convenios para la realización de esos fines.
- 19) El establecimiento de agencias y sucursales en toda la república mexicana y el extranjero, pudiendo señalar domicilios convencionales en los contratos que celebre.
- 20) Adquirir, enajenar y en general, negociar todo tipo de acciones, partes sociales, certificados de participación o de cualquier título o valor, ya sea de deuda o de capital.
- 21) Promover, constituir, organizar, explorar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o sociedades industriales, comerciales, turísticas, de servicios, o de cualquier otra índole, tanto nacional como extranjera, así como llevar o participar en su administración o liquidación.



El personal que sea requerido para la consecución de las obligaciones nacidas del presente instrumento, queda bajo la subordinación de la parte que lo haya contratado, y será responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y sus subordinados, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso se considerará patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales respecto de aquellos que no lo hubiesen contratado, por ser ajenos a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo por ende, la parte contratante la responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando al resto de **“LAS PARTES”** y manteniéndolos a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En virtud de éste Convenio, **“LAS PARTES”** están de acuerdo y se obligan cumplir los lineamientos que establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, siendo responsable la parte de los genere, trate y los transfiera, por lo que, la parte responsable se obliga a mantener a salvo y sacar en paz a la parte afectada, su personal, representantes, funcionarios, asesores externos, afiliadas y/o subsidiarias respecto de cualquier demanda, reclamación o respecto de cualquier acción en general derivada de la divulgación y mal uso de la información contenida en su base de datos y a liberarlos de cualquier responsabilidad civil, penal, mercantil o de cualquier otra índole, haciéndose cargo de todos los gastos y costos derivados de ésta circunstancia.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” convienen en que no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudiera causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, por lo que de ser posible una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.



DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS DE INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio de colaboración es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en relación a su interpretación serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"** sin necesidad de controversia judicial.

DÉCIMA TERCERA. FORMALIDADES

"LAS PARTES" convienen que el presente documento sea elaborado por cuádruplicado y quede bajo resguardo en dos tantos para cada una de las partes.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance del presente Convenio de Colaboración, firma al margen y al calce por cuádruplicado los que en él intervienen, siendo las 14:00 horas, del día 25 de mayo del año 2021, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

POR "FISCALIA DEL ESTADO"

POR "FIESTA INN"

**DR. GERARDO OCTAVIO SOLIS
GÓMEZ
FISCAL DEL ESTADO DE
JALISCO**


**CP. DANIEL ANGUIANO PÉREZ
APODERADO LEGAL**



TESTIGOS

MTRO. JORGE BALTAZAR PARDO RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL EN DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA
LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO Y TRATA DE PERSONAS,
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE
JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE JALISCO


LCDA. LORENA VILLA RUBIO
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

